UBPD
UNIDAD DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS

AUTORIZACIÓN DE OBJETOS IGUALES

El Secretario General de la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado - UBPD, nombrado mediante Resolución N° 162 de 2024, debidamente posesionado mediante Acta No. 1004 de 2024 expedida por la Directora General de la Unidad, actuando en calidad de ordenador del gasto y en ejercicio de sus funciones, en especial lo señalado por el artículo 15, Numeral 9° del Decreto 1393 de 2018, "Dirigir la programación, elaboración y ejecución de los planes de contratación y de adquisición de bienes, servicios, de manera articulada con los instrumentos de planeación y presupuesto", sumado a lo establecido en la Resolución No. 479 del 05 de mayo de 2023:

AUTORIZA

De conformidad con lo establecido en los estudios previos y demás documentos que soportan las contrataciones y atendiendo a lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el cual establece que: "(…) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar." y a los requerimientos específicos de la UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS, se procede a señalar las características especiales y necesidades técnicas que sustentan la suscripción de los siguientes contratos con objetos iguales: *"Prestar servicios profesionales para la implementación de la estrategia de contacto permanente y diferenciado desde un enfoque diferencial, de género, étnico y territorial con el fin de garantizar la participación en el marco de las investigaciones humanitarias y extrajudiciales."*

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2 del Decreto Ley 589 de 2017 establece como objeto de la UBPD el reconocimiento de los enfoques diferenciales, territoriales, de género y étnicos, de la siguiente manera: " (…) dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de las acciones humanitarias de búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado que se encuentren con vida y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la recuperación, identificación y entrega digna de cuerpos esqueletizados, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Constitución Política y en el presente Decreto Ley, garantizando un enfoque territorial, diferencial y de género". (subrayado y en negrilla fuera de texto).

2. Que el artículo 2 del Decreto Ley 589 de 2017 establece como objeto de la UBPD el reconocimiento de los enfoques diferenciales, territoriales, de género y étnicos, de la siguiente manera: " (…) dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de las acciones humanitarias de búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado que se encuentren con vida y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la recuperación, identificación y entrega digna de cuerpos esqueletizados, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Constitución Política y en el presente Decreto Ley, garantizando un enfoque territorial, diferencial y de género". (subrayado y en negrilla fuera de texto).

3. Que la UBPD estableció como línea estratégica "Participación integral con enfoque diferencial: plataforma para la búsqueda", que tiene como resultado lograr que las personas, familias, organizaciones, colectivos, movimientos y plataformas participen de manera activa, diferenciada y efectiva en el proceso de búsqueda.

4. Que, para el desarrollo de esta visión estratégica, la Dirección Técnica de Participación Contacto con Víctimas y Enfoques Diferenciales, liderará la ejecución misional del producto "Estrategia de contacto permanente con familias, personas, organizaciones, colectivos, movimientos y plataformas que buscan."

5. Que esta estrategia, tiene como objeto implementar acciones para el acceso a la información, de manera diferencial, sobre el proceso de búsqueda humanitaria y extrajudicial de las personas, familias organizaciones, plataformas, movimientos y colectivos que buscan a las personas dadas por desaparecidas en razón y en contexto del conflicto armado, como parte de la garantía de su derecho a la búsqueda, a la reparación y a la justicia.

6. Que la UBPD actualmente cuenta con un universo de 124.734 personas dadas por desaparecidas y existen 37.581 personas buscadoras. En el año 2024, inició la implementación de la estrategia de contacto permanente y diferencial con el fin de que, por medio de herramientas de contacto virtuales, presencial e itinerantes, se logre llegar a personas buscadoras de la cual la entidad no cuenta con información.

7. Que, para diciembre del 2024, desde la línea nacional para buscadores y buscadoras, el equipo de la Dirección Técnica de Participación, Contacto con Víctimas y Enfoques Diferenciales, gestionó y contactó más de 7.821 abonados telefónicos. El grupo de Enlaces de Diálogo y Tejido Social, quienes están desplegados en todos los departamentos del país, realizaron 646 acciones de contacto en territorio. A estas acciones también se suma la presencia de la presencia de profesionales especializados en lugares donde aún la UBPD no cuenta con sede

8. Que la articulación de estas acciones a nivel nacional y territorial permitió identificar 1.680 personas con información nueva asociada a solicitud de búsqueda. Desde un enfoque diferencial de género, es importante destacar que el 69% de mujeres contactadas son mujeres buscadoras.

9. Que la estrategia de contacto implementó la Unidad Móvil denominada “La Ruta Buscadora”, herramienta itinerante para acceder a los territorios donde la UBPD no tiene una constante permanencia y con ello lograr eliminar barreras de accesibilidad al derecho de información y garantía de la participación. Como resultado en la vigencia del 2024, “La Ruta Buscadora” recorrió 2.400 kilómetros, 71 municipios de 7 Departamentos; atendió 1.146 personas, realizó 1.372 acciones de pedagogía sobre el mandato de la UBPD, recibió 280 solicitudes de búsqueda, tomó 314 muestras biológicas y 27 aportantes de información.

10. Que, desde una perspectiva de género y diferencial, los datos refieren a que hay más de 22.405 mujeres buscadoras que cuentan con una solicitud de búsqueda. También, en el año 2024, se logró identificar que 32 mujeres lesbianas, 16 personas bisexuales, y 17 personas que se auto reconocen como trans femeninas y 957 mujeres con discapacidad.

11. Que, desde una visión de pertenencia étnica, se cuenta con 1.613 personas negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y 1.358 indígenas, que en la actualidad cuentan con una solicitud de búsqueda.

12. Que en aras de garantizar la accesibilidad presencial en territorios donde la UBPD se cuenta con sedes, la estrategia de contacto desde el año 2023, ha contado con contratistas especializados que permite fortalecer el contacto con víctimas, la materialización de los diversos enfoques diferenciales y de género desde una visión focalizada y territorial y generar acciones concretas para garantizar la participación de las personas y organizaciones buscadoras.

13. Que estos datos dan cuenta de los desafíos de la línea estratégica “Participación integral con enfoque diferencial: plataforma para la búsqueda”, donde las acciones de contacto a las familias y personas que buscan son esenciales para garantizar su participación efectiva dentro del proceso de búsqueda humanitaria y extrajudicial. En este sentido, la estrategia busca resolver la necesidad de información y comunicación.

14. Que un desafío a superar es contar con la capacidad operativa y herramientas tecnológicas para la atención a la ciudadanía en una Entidad que desea ser más visible dentro de la opinión pública y la agenda política nacional como un objetivo para este 2025. Es indudable que a medida que la Unidad de Búsqueda genera noticias o apariciones en medios de comunicación, aumenta considerablemente el número de interacciones a través de los canales de comunicación.

15. Que un segundo desafío consiste en la actualización de los canales de comunicación de los grupos de interés con los cuales se relaciona la Unidad de Búsqueda. Se deberán contactar a cada una de las personas que buscan de manera periódica y diferenciada con el fin de obtener datos actualizados de contacto y evitar la pérdida de información.

16. Que el tercer desafío para el contacto permanente con familias, personas, organizaciones, colectivos, movimientos y plataformas que buscan, plantea un cambio de paradigma donde la Unidad de Búsqueda fortalezca su presencia en territorio, llegando a las personas que pueden tener familiares o allegados desaparecidos y no han solicitado la búsqueda ante la entidad. El trabajo en territorio pretende recoger una mayor cantidad de solicitudes de búsqueda lo cual exige una mayor capacidad de respuesta por parte de la entidad.

17. Que en este último desafío se encuentra la necesidad de contactar familias, generar acciones de participación mediante la red de apoyo operativa para la búsqueda y fortalecer los enfoques diferenciales y de género en territorios donde no hay presencia continua de los grupos internos de trabajo territorial tales como: Amazonas, Guainía, Guaviare y Vichada, es necesario contar con el profesional idóneo para que haga presencia en estos territorios.

18. Que, en ese orden de ideas, para el logro de los desafíos se deberán contratar veintisiete (27) profesionales en áreas del conocimiento de Derecho, y/o Ciencias Políticas, y/o Historia, y/o Psicología, y/o Trabajo Social, y/o Sociología, y/o Antropología, y/o Comunicación, y/o Filosofía, y/o Licenciaturas en Educación, y/o Pedagogía, y/o Lingüística y/o Contaduría, y/o Administración de Empresas, y/o Economía y/o Ingenierías y/o afines a la ciencias sociales y humanas, con experiencia, que tendrán como actividad principal activar las rutas interinstitucionales (trasladar el caso al ente competente cuando confluyan situaciones que requieran atención integral por parte de distintas instituciones) una vez se reciban los casos por parte de las personas que acuden por medio de los distintos canales de atención a la UBPD con la finalidad de garantizar sus derechos fundamentales, así como fortalecer la respuesta operativa y lograr el contacto de aproximadamente de siete mil personas, para dar a conocer el avance de los procesos de investigación extrajudicial y humanitaria.

19. Que también, de acuerdo con el numeral 17, se requiere contar con cuatro (4) profesionales en Derecho, y/o Ciencias Políticas, y/o Historia, y/o Psicología, y/o Trabajo Social, y/o Sociología, y/o Antropología, y/o Comunicación, y/o Filosofía, y/o Licenciaturas en Educación, y/o Pedagogía, y/o Lingüística y/o Contaduría, y/o Administración de Empresas, y/o Economía y/o Ingenierías y/o afines a la ciencias sociales y humanas con título de posgrado en la modalidad Especialización y/o maestría.

20. Que, en aras de poder optimizar los procesos de búsqueda, la UBPD innovó con la materialización de la metodología de búsqueda inversa, la cual es una estrategia para encontrar a familiares o seres queridos de cuerpos ubicados, identificados, pero no reclamados, de personas desaparecidas en el contexto del conflicto armado colombiano. Esta estrategia se impulsó por medio de diferentes canales de comunicación y el equipo de enlaces y de diálogo social y se logró establecer el contacto con familias y recibir las solicitudes de búsqueda y como resultado de lo anterior, 69 nombres de cuerpos identificados no reclamados fueron divulgados por canales y redes sociales, logrando establecer localización y el contacto de 30 familias.

21. Que conforme lo anterior, se autoriza la suscripción de veintisiete (27) contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión para al Grupo Interno de Trabajo Territorial que se asigne, cuyo objeto igual consiste en *"Prestar servicios profesionales para la implementación de la estrategia de contacto permanente y diferenciado desde un enfoque diferencial, de género, étnico y territorial con el fin de garantizar la participación en el marco de las investigaciones humanitarias y extrajudiciales."*.

22. A la presente autorización se anexa el cuadro de los contratistas que realizarán las actividades correspondientes a la línea de acción indicada en párrafos anteriores.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., el día trece (13) de enero de 2025.

Erik Alejandro Herrera Yepes

Firmante digital:Erik Alejandro Herrera Yepes
DN:C=CO, E=eherreray@ubpdbusquedadesaparecidos.co, O=Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, CN=Erik Alejandro Herrera Yepes
Fecha:13/01/2025 15:59:25 -05:00

ERIK ALEJANDRO HERRERA YEPES
Secretario General

Elaboró: Gabriel Felipe Burbano Achicanoy – Director técnico DTPCVED

Revisó: Gabriel Felipe Burbano Achicanoy – Director técnico DTPCVED

Revisó: Eliana Romero Stevenson – Abogada contratista SG.

Revisó: Amado Augusto Quintero Pérez – Experto Técnico SG

Se adjunta anexo (i folio)

Nombre Completo	No Identificación
ANA MILENA ALZATE FERNANDEZ	1053775749
IVÁN DARÍO ARÉVALO RODRÍGUEZ.	1098813640
MARÍA PAULA BERMUDEZ DE LEÓN	1143405655

DIEGO MAURICIO SALAMANCA RODRIGUEZ	1015392895
ALBA DANIT GUERRERO BONILLA	40039235
PAULA ALEXANDRA COTACIO FAJARDO	1117515562
PAOLA ANDREA ROJAS ABRIL	1118563523
YAID FERLEY BOLAÑOS DIAZ	1061222987
KARINA LISETH ROYERO MORENO	49780578
YOMAIRA ESPINOSA MENA	26261877
LORIS CARMENZA PAEZ SOTO	35114167
ELCY ANGÉLICA AGUILAR RENGIFO	1030538966
DEISY LILIANA ACEVEDO GALAVIS	1118558603
VANESSA CUENCA RIVAS	1075 240106

CLAUDIA ALEJANDRA VASQUEZ GONZALEZ	1082981678
KARINA ANDREA LÓPEZ ROMERO	1098691724
BRILLITH DANIELA MORALES CABREJO	1121936981
CLAUDIA ELENA LÓPEZ CIFUENTES	52348081
LUCY JACKELINE LÓPEZ ARÉVALO	59314977
SUSAN NATALIA JIMENEZ ÁVILA	1090460424
TATIANA LIZETH HURTADO MEZA	1124854820
DANIELA RAMIREZ CARDOZO	1102382267
GEANNY KARIN RENDÓN BLANCO	64704108
MARÍA ESTHER PALACIO SÁNCHEZ	1006086541
JULIANA CASTAÑO SERNA	1028005931

JESSICA CAROLINA GUERRERO MONTOYA	31565057